



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Oficio No 021-EPMT-G-UCRP-2025-OF
El Guabo, 28 de octubre del 2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

Ciudad. -

ASUNTO: PAGO PARA EL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"

En su despacho:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO", solicito a usted de la manera más comedida considere AUTORIZAR e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad INFIMA CUANTIA IC-035-EPMT-G-2025, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por la contratista Ing. Bonilla Murillo Liliana del Pilar, y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. UCRP-002-EPMT-G-2025.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

OFICIO CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONTRALORIA: 1 Foja

OFICIO CPC: 1 Foja

OFICIO DE APPROBACION DE PROYECTO: 1 Foja.

INFORME DE NECESIDAD: 6 Fojas

ESPECIFICACIONES TECNICAS: 5 Fojas

OFICIOS DE SOLICITUD DE CATE: 1 Foja

OFICIO CERTIFICACION CATALOGO ELECTRONICO: 1 Foja

OFICIO RECEPCION DE PROFORMAS: 3 Fojas

INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO: 3 Fojas

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 Foja

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja

INFORME TECNICO FINANCIERO: 3 Fojas

INFORME JURIDICO: 3 Fojas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA: 4 Fojas

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA REFORMADA: 1 Foja

ORDEN DE COMPRA NO. IC-035-EPMT-G-2025: 2 Fojas



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 Foja

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA: 1 Foja.

GARANTIA TECNICA: 1 Foja

CERTIFICADO BANCARIO: 1 Foja

**COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL
REPRESENTANTE LEGAL:** 2 Fojas

RUC DEL PROVEEDOR: 1 Foja

FACTURA: 1 Foja

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:



Lcda. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACION Y RELACIONES PUBLICAS
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.
Código Sercop: lywk12PZ6x





**CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA NO MANTIENE
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES
EN FIRME Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS COACTIVOS, DETERMINADAS
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

Fecha: 28-10-2025

Entidad Requiere: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G

Ruc Requiere: 0790055152001

Servidor solicitante: URDIN GONZALEZ JOHNNY EDGAR

De acuerdo con la información verificada en el aplicativo cgeConsultaCompensacion el cual está integrado con los sistemas existentes en la Contraloría General del Estado como bases de datos y otros sistemas administrativos que gestionan la información de los administrados y las obligaciones pendientes, se certifica que el/la contratista **BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR** con Ruc N.º **0703171744001**, a la fecha **NO** mantiene obligaciones en firme que se encuentre en procesos coactivos.

La información contenida en el presente certificado tiene carácter confidencial y su uso está destinado exclusivamente para fines institucionales de la entidad contratante.

El presente certificado tendrá una validez de (2) dos días término.



DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y COACTIVAS



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 19 de agosto de 2025

CODIGO CPC

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"

325300019: MATERIALES DE PUBLICIDAD (ARTICULOS PUBLICITARIOS, SERIGRAFIA, TAMPOGRAFIA, SOUVENIRS, ENTRE OTROS)



Lic. Nathaly Villacis León.
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA
Código SERCOP: lywk12PZ6x
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICA

Oficio Nro.011-EPMT-G-UCRP-2025-OF

El Guabo, 19 de agosto del 2025

Abg. William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

ASUNTO: Solicitud de aprobación para publicación en el Portal SOCE

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar su aprobación para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas del proceso denominado “Adquisición de equipos de comunicación y registro audiovisual, que incluyen: dron, micrófonos inalámbricos, cámara profesional, trípode triple, pantalla, proyector y parlante; destinados a fortalecer la capacidad operativa, de monitoreo, documentación y comunicación institucional de la Empresa Pública Municipal de Tránsito del Cantón El Guabo”.

Este proceso es requerido para el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con el fortalecimiento de la difusión y promoción de las campañas educativas, la difusión de mensajes de seguridad vial, el fomento de la participación ciudadana y la proyección institucional de la EPMT-G.

Se adjunta al presente el expediente, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
Código SERCOP: Iywtk12PZ6x
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO
DE EL GUABO**
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACION PUBLICA
CONTRATACIONES POR INFIMA CUANTÍA
artículo 52.1 de la LOSNCP.

INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

UCRP-002-EPMT-G-2025

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORÍA
OBJETO DE CONTRATACIÓN: (Concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluido consultorías en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia)	“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO”				
CÓDIGO CPC:	325300019: MATERIALES DE PUBLICIDAD (ARTICULOS PUBLICITARIOS, SERIGRAFIA, TAMPOGRAFIA, SOUVENIRS, ENTRE OTROS)				
FECHA: (día/mes/año)	18/08/2025				
ÁREA REQUIERENTE:	UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACION PUBLICA				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIERENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	LIC. NATHALY VILLACIS LEON		UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACION PUBLICA		
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	LIC. NATHALY VILLACIS LEON		ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACION PUBLICA		

2. DESARROLLO

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 288 de la Carta Magna, establece: “(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

La LOSNCP establece en su Art. 46.- “Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”; El artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico”; El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, “la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores”;

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: “Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: “que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo.”

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

De acuerdo al marco Constitucional, los derechos de Comunicación e Información se encuentran referidos en los artículos 16 y 18.

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

El artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación que se refiere al: “Derecho a recibir información de calidad. - Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada”;

El artículo 15 de la Ley orgánica de Comunicación sobre el principio de interés superior de niñas, niños y

adolescentes, establece que “Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia”;

Actualmente, la disponibilidad de material promocional e institucional en la EPMT-G es limitada, lo que dificulta mantener la visibilidad y el impacto esperado en cada una de las actividades. La ausencia de recursos como, afiches, banners, trípticos informativos, entre otros, reduce la efectividad comunicacional y limita el alcance de las campañas, especialmente en audiencias que requieren estímulos visuales y tangibles para captar la atención y retener la información.

Ante esta realidad, se hace imprescindible dotar a la institución de un conjunto de materiales promocionales e institucionales adecuados, que respondan a las necesidades actuales de comunicación y que estén alineados con los lineamientos de identidad gráfica y los objetivos de educación vial establecidos por la EPMT-G.

La adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo se justifica como una necesidad estratégica, operativa y legal. Este material constituye un instrumento clave para fortalecer la comunicación institucional, educar a la ciudadanía y promover conductas responsables en el tránsito, asegurando que los mensajes lleguen de manera clara, inclusiva y efectiva a todos los grupos sociales, incluyendo niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad. La disponibilidad de recursos visuales, impresos y audiovisuales permite incrementar el alcance y la cobertura de las campañas, reforzar la identidad institucional, facilitar la recordación de los mensajes y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, cumpliendo plenamente con los mandatos constitucionales de comunicación libre, veraz, participativa y accesible.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo tiene el compromiso de promover una movilidad segura, ordenada y responsable. Para cumplir con este propósito, no solo se requiere control y regulación del tránsito, sino también una labor constante de educación, prevención y concientización ciudadana, pilares fundamentales de su política de responsabilidad social institucional.

En este marco, el área de Comunicación y Relaciones Públicas juega un papel estratégico al diseñar campañas dirigidas a la población para fomentar valores y prácticas de seguridad vial. Estas campañas requieren herramientas visuales, didácticas y accesibles para alcanzar un mayor impacto.

El cantón El Guabo enfrenta diversos problemas relacionados con la movilidad y la seguridad vial que inciden directamente en la calidad de vida de sus habitantes. El crecimiento poblacional, el aumento del parque automotor y la limitada cultura de respeto a las normas de tránsito han generado mayores riesgos de accidentalidad, afectando a peatones, ciclistas, conductores y pasajeros.

Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran:

- Alta incidencia de accidentes de tránsito en zonas urbanas y rurales, ocasionados principalmente por exceso de velocidad, irrespeto a las señales de tránsito y conducción en estado etílico.
- Escasa conciencia ciudadana sobre el respeto al peatón, la prioridad de los pasos cebra y el uso adecuado de espacios de movilidad.
- Desconocimiento de las normas de tránsito por parte de niños, jóvenes y adultos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la educación vial desde la etapa escolar.
- Prácticas de movilidad insegura, como el no uso del casco en motociclistas, la falta de cinturón de seguridad en pasajeros y la circulación de vehículos en mal estado.
- Limitada apropiación de la ciudadanía en campañas educativas, lo que reduce el impacto de los mensajes institucionales.

En este contexto, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a través de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, identifica la necesidad de implementar campañas permanentes de educación y sensibilización vial, con un enfoque inclusivo y participativo, que permitan llegar a estudiantes, familias, transportistas y peatones mediante metodologías innovadoras, material promocional y activaciones lúdicas.

Estas campañas no solo fortalecerán la cultura de movilidad segura y responsable, sino que también contribuirán

a mejorar la imagen institucional de la EPMT-G como un organismo comprometido con la prevención de accidentes, la protección de la vida y el respeto a las normas. Este diagnóstico evidencia que la principal problemática no es únicamente la falta de control, sino la carencia de educación vial y conciencia ciudadana. Por lo tanto, se busca atender esta necesidad mediante acciones sostenidas que promuevan el respeto, la responsabilidad y la seguridad en las vías del cantón El Guabo.

La educación vial es un componente esencial para reducir los índices de siniestralidad y promover un tránsito más seguro en el cantón El Guabo. No basta con las acciones normativas y de control; es indispensable reforzar el cambio de comportamiento de los usuarios de la vía mediante mensajes claros, atractivos y permanentes. La Empresa Pública Municipal de Tránsito del Cantón El Guabo (EPMT-G) es la entidad responsable de gestionar, regular y controlar el tránsito y la movilidad en el cantón, velando por la seguridad de peatones y conductores. Dentro de sus competencias, la educación vial se ha consolidado como un eje estratégico de acción, complementario a la fiscalización y control, con el fin de prevenir accidentes y promover hábitos responsables en la vía pública.

La EPMT-G ha desarrollado múltiples actividades de sensibilización ciudadana, tales como charlas en instituciones educativas, operativos de concientización, campañas en redes sociales y medios de comunicación, ferias de seguridad vial, capacitaciones comunitarias y participación en eventos cantonales. Sin embargo, estas acciones requieren de un soporte visual y físico que potencie el mensaje, garantice su recordación y refuerce la identidad institucional.

La adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales responde a la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de comunicación y acceso a la información reconocidos en la Constitución de la República. En concordancia con los artículos 16 y 18, que establecen el derecho de las personas a una comunicación libre, incluyente, participativa y al acceso a información veraz y de interés general, esta contratación permitirá fortalecer las acciones institucionales orientadas a la difusión de mensajes de educación y prevención vial.

El material promocional constituye un recurso estratégico para llegar de manera clara y accesible a la ciudadanía, fomentando una cultura de movilidad responsable, la reducción de accidentes de tránsito y la protección de la vida y seguridad de los usuarios de las vías. Además, garantiza que la información transmitida sea accesible a todos los grupos sociales, incluidos aquellos en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, promoviendo la inclusión y la corresponsabilidad ciudadana.

El material promocional e institucional constituye una herramienta clave para cumplir este propósito, ya que:

- Refuerza la visibilidad y el reconocimiento institucional: al contar con productos que porten el logotipo, colores y mensajes oficiales de la EPMT-G, se consolida la imagen ante la ciudadanía y se genera confianza en las acciones emprendidas.
- Facilita la difusión de mensajes de prevención: artículos como afiches, volantes y banners permiten que el mensaje perdure más allá del momento del evento, alcanzando a públicos que no estuvieron presentes en la actividad inicial.
- Genera mayor involucramiento del público objetivo: el uso de materiales tangibles incrementa la interacción con la comunidad, ya que los receptores perciben el mensaje como más cercano y personal.
- Amplía el alcance y la cobertura de las campañas: con recursos visuales y físicos, las campañas pueden llegar a sectores rurales, comunidades alejadas y grupos que no consumen activamente medios digitales.
- Optimiza recursos y esfuerzos institucionales: al disponer de un kit de materiales para las distintas actividades, se asegura una presentación uniforme y profesional, reduciendo la necesidad de improvisar insumos para cada evento.

Sin este tipo de apoyo material, las campañas pierden fuerza, impacto y recordación, disminuyendo su capacidad de influir en los hábitos de los usuarios de la vía. Por tanto, esta adquisición no es un gasto aislado, sino una inversión estratégica en seguridad vial, comunicación institucional y fortalecimiento de la imagen pública de la EPMT-G.

Se atiende además el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes, priorizando la difusión de mensajes preventivos y educativos específicamente diseñados para este grupo. Los materiales promocionales e institucionales serán cuidadosamente adaptados para ser atractivos, comprensibles, interactivos y pedagógicos, incorporando ilustraciones llamativas, colores vivos, gráficos didácticos, juegos educativos, infografías y mensajes claros que faciliten la comprensión de las normas de tránsito. Se incluirán formatos impresos, digitales y

audiovisuales, permitiendo su uso en distintas plataformas y entornos, desde escuelas hasta actividades comunitarias y espacios de interacción directa con niños y adolescentes, de manera que los mensajes se integren a su formación y valores, y sean internalizados a futuro.

Estos materiales serán distribuidos estratégicamente en instituciones educativas, ferias de seguridad vial, talleres comunitarios, campañas de concientización en parques, plazas y eventos culturales, asegurando que los mensajes lleguen de manera efectiva a diferentes públicos y contextos. Asimismo, se incorporarán actividades participativas y dinámicas lúdicas que refuerzen el aprendizaje y la internalización de hábitos responsables en la vía pública.

De esta forma, se promueve de manera integral la seguridad vial, la educación ciudadana y la prevención de accidentes, asegurando que los niños y adolescentes no solo reciban información, sino que la comprendan, la recuerden y la apliquen, cumpliendo plenamente con la obligación constitucional de priorizar y proteger los derechos de este grupo.

Por ello, la adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales de la EPMT-G se justifica como una necesidad estratégica, operativa y legal. Este material constituye un instrumento clave para fortalecer la comunicación institucional, educar a la ciudadanía y promover conductas responsables en el tránsito, asegurando que los mensajes lleguen de manera clara, inclusiva y efectiva a todos los grupos sociales, incluyendo niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad. La disponibilidad de recursos visuales, impresos y audiovisuales permite incrementar el alcance y la cobertura de las campañas, reforzar la identidad institucional, facilitar la recordación de los mensajes y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, cumpliendo plenamente con los mandatos constitucionales de comunicación libre, veraz, participativa y accesible.

2.3. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica

2.3.1 BENEFICIO

La adquisición de material promocional e institucional para las campañas de educación vial de la EPMT-G genera múltiples beneficios, entre los que destacan el fortalecimiento de la comunicación institucional al consolidar la imagen y credibilidad de la entidad, la mayor efectividad en la difusión de mensajes preventivos al alcanzar a distintos públicos de manera clara y accesible, el incremento de la participación y el involucramiento ciudadano mediante recursos tangibles y atractivos, la ampliación del alcance de las campañas hacia sectores rurales y comunidades alejadas, la optimización de recursos al contar con materiales propios para distintas actividades y la promoción de la inclusión y corresponsabilidad social, garantizando que niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad reciban información educativa y de seguridad vial de manera comprensible y efectiva. Siendo así, que representa un beneficio clave para potenciar las acciones de sensibilización comunitaria planificadas por la EPMT-G. Gracias a estos insumos será posible fortalecer las campañas, al disponer de afiches, folletos y banners que acompañen las jornadas de ciclovías temporales, caminatas escolares seguras, ferias y charlas, lo que garantizará que los mensajes lleguen de forma clara y permanezcan en la memoria de los participantes.

Del mismo modo, los materiales gráficos y audiovisuales permitirán diseñar campañas educativas más atractivas y de mayor alcance, apoyando la producción de videos, spots radiales y contenidos digitales. Su disponibilidad asegurará un adecuado respaldo visual para el Día Mundial de la Seguridad Vial, donde las charlas, ferias y exhibiciones de prácticas seguras se verán reforzadas con elementos que generen recordación y visibilidad institucional.

En el ámbito educativo, los beneficios se reflejan en la posibilidad de realizar capacitaciones con mayor impacto en instituciones escolares, mediante talleres dirigidos a niños, adolescentes y docentes, que serán complementados con material didáctico y señalización temporal en puntos críticos. Para conductores, peatones, motociclistas y ciclistas, el uso de estos recursos permitirá reforzar los mensajes sobre seguridad vial, uso de equipamiento adecuado y convivencia responsable en la vía pública. Asimismo, los materiales promocionales servirán de apoyo en la conmemoración del Día Mundial de la Salud, contribuyendo a difundir la importancia de caminar, utilizar la bicicleta y reducir riesgos de accidentalidad.

A nivel internacional, la disponibilidad de este material brindará un valor agregado durante la Semana Mundial de la Seguridad Vial impulsada por la ONU, facilitando la organización de concursos, charlas, simulacros y actividades escolares con insumos didácticos y visuales que fortalezcan la participación ciudadana. El beneficio también se reflejará en las evaluaciones intermedias, donde los recursos gráficos y promocionales ayudarán a medir la percepción ciudadana y retroalimentar la estrategia con mayor efectividad.

En este contexto, la adquisición también permitirá desarrollar acciones integrales que abarcan distintas áreas.

Entre ellas se encuentra el diseño, impresión y distribución de trípticos, afiches y cuadernos con mensajes de seguridad vial; la producción de material promocional como pulseras, lapiceros, tomatodos y llaveros que refuerzan la recordación institucional; así como la elaboración de disfraces lúdicos para activaciones con personajes que representen la seguridad vial. Asimismo, se llevarán a cabo charlas y talleres educativos en comunidades y escuelas, jornadas de capacitación para transportistas, conductores y motociclistas, además de programas de sensibilización ciudadana en barrios y parroquias del cantón.

Las campañas también incluirán ferias de movilidad con dinámicas participativas, activaciones en espacios públicos con personajes y dramatizaciones sobre normas de tránsito, así como ciclo-paseos y caminatas temáticas que fomenten la movilidad activa y sostenible. A nivel comunicacional, se fortalecerá la difusión de mensajes preventivos en radio, prensa, perifoneo y medios digitales, sumados a campañas audiovisuales en redes sociales y la creación de spots y videos animados de sensibilización. Finalmente, se implementará un proceso de monitoreo y evaluación mediante registros fotográficos y audiovisuales de las actividades, encuestas de percepción ciudadana y la elaboración de informes con resultados y recomendaciones que garanticen la mejora continua de futuras campañas.

2.3.2 EFICIENCIA

La adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G) constituye una decisión eficiente en el marco de la administración de los recursos públicos. La eficiencia, entendida como la capacidad de alcanzar los objetivos propuestos utilizando de manera óptima los recursos financieros, humanos y logísticos disponibles, se evidencia en esta contratación a través de la optimización presupuestaria, la reducción de tiempos de ejecución, la estandarización institucional, la reutilización de insumos y la generación de un impacto social amplio con una inversión relativamente baja.

1. Optimización financiera y presupuestaria

Uno de los aspectos centrales de la eficiencia de esta adquisición es la adecuada administración de los recursos económicos asignados. Al contar con un stock propio de materiales promocionales —tales como afiches, trípticos, cuadernos educativos, banners, pulseras, tomatodos, lapiceros, llaveros o disfraces lúdicos— la EPMT-G evita incurrir en contrataciones repetitivas y fragmentadas para cada actividad de educación vial. Esto reduce significativamente los costos asociados a la improvisación o a la necesidad de contratar de forma urgente proveedores externos.

En lugar de realizar adquisiciones puntuales en cada evento, la inversión se concentra en un solo proceso que garantiza insumos suficientes y estandarizados para todas las campañas de sensibilización. Esta metodología permite aprovechar al máximo cada dólar invertido, asegurando que la compra tenga un efecto prolongado y no limitado a una sola actividad.

2. Reducción de tiempos y recursos operativos

La eficiencia también se refleja en la reducción de tiempos de planificación y ejecución. Disponer de materiales previamente diseñados e impresos facilita que las campañas puedan implementarse en el tiempo previsto, evitando retrasos por falta de insumos. Esto permite que las actividades de concientización, capacitaciones en instituciones educativas, talleres comunitarios o eventos públicos se desarrollos sin contratiempos, cumpliendo con los cronogramas definidos por la institución.

Adicionalmente, contar con un inventario propio otorga capacidad de respuesta inmediata ante situaciones imprevistas, como emergencias viales, fechas internacionales relacionadas con la seguridad vial o necesidades emergentes de concientización ciudadana. En estos casos, la institución puede desplegar sus recursos sin depender de procesos de adquisición adicionales, lo cual se traduce en mayor agilidad administrativa y operativa.

3. Uniformidad y estandarización institucional

Otro elemento clave de eficiencia es la estandarización de la imagen institucional. Al centralizar la producción de los materiales bajo una misma línea gráfica y comunicacional, se asegura coherencia en los mensajes, uniformidad en la calidad y consistencia en la identidad visual de la EPMT-G. Esto no solo transmite mayor profesionalismo, sino que también refuerza la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la gestión institucional.

La estandarización evita la dispersión de recursos en la creación de mensajes diferentes y desarticulados para cada actividad. En su lugar, se genera un portafolio de insumos con mensajes claros y oficiales que pueden ser replicados en distintos escenarios, optimizando el uso del presupuesto y asegurando que la comunicación sea efectiva y reconocible en todo momento.

4. Reutilización y adaptabilidad de los materiales

La adquisición de estos insumos se caracteriza por su versatilidad. Los mismos materiales pueden ser utilizados en múltiples contextos y actividades: un afiche educativo puede ser colocado en una institución educativa, trasladado a un operativo de tránsito o reutilizado en una feria comunitaria; un disfraz lúdico puede servir tanto para un desfile escolar como para una campaña en un barrio; un cuaderno con mensajes preventivos puede distribuirse en diferentes grupos etarios y contextos educativos.

Esta adaptabilidad permite que un solo material tenga más de un uso, lo que multiplica el valor de la inversión inicial. Cada recurso adquirido deja de ser un gasto puntual para convertirse en un instrumento de apoyo continuo, con un rendimiento prolongado en el tiempo.

5. Mejora en la gestión administrativa y reducción de dependencia de terceros

La eficiencia también se vincula con la capacidad de la institución para gestionar de manera autónoma sus procesos. Al disponer de materiales propios, la EPMT-G reduce su dependencia de proveedores externos para cada actividad de comunicación, evitando riesgos de retrasos, sobrecostos o deficiencias en la calidad de los productos entregados.

Esto fortalece la gestión interna de la institución, que puede planificar con mayor certeza sus actividades, ejecutar las campañas con autonomía y garantizar el cumplimiento de los objetivos de educación vial sin limitaciones externas. De esta forma, la adquisición no solo optimiza recursos, sino que también mejora la capacidad operativa de la entidad.

Un aspecto fundamental para evaluar la eficiencia es la relación costo-beneficio. Los accidentes de tránsito generan altos costos sociales y económicos: atención médica, rehabilitación, pérdida de productividad y, en muchos casos, consecuencias irreversibles en la vida de las personas y sus familias. Frente a esto, la inversión en materiales educativos y promocionales para la prevención resulta mínima, pero de gran impacto.

Cada tríptico entregado, cada taller apoyado con material visual o cada campaña reforzada con recursos gráficos contribuye a la reducción de la siniestralidad y, por ende, a un ahorro significativo para el Estado y la sociedad en general. La eficiencia se traduce en que con una inversión relativamente baja se logran beneficios sociales de gran magnitud, en términos de vidas salvadas, accidentes evitados y costos sociales reducidos.

7. Cobertura poblacional amplia con los mismos recursos

Finalmente, la eficiencia se refleja en la capacidad de llegar a un mayor número de personas sin necesidad de incrementar la inversión. Los materiales permiten que los mensajes preventivos lleguen tanto a la población urbana como a la rural, a instituciones educativas, barrios, ferias comunitarias, conductores, peatones, ciclistas y motociclistas.

De esta manera, un mismo conjunto de insumos puede abarcar distintos públicos y contextos, garantizando una cobertura integral que multiplica el impacto de la inversión realizada.

2.3.3 EFECTIVIDAD

La adquisición de material promocional e institucional para las campañas de educación vial de la EPMT-G constituye un factor determinante para alcanzar altos niveles de efectividad en la gestión institucional. Estos insumos permiten que los mensajes de prevención y educación vial lleguen de manera clara, inclusiva y accesible a todos los grupos sociales, garantizando que la información no solo se transmita, sino que sea comprendida, recordada e internalizada por la ciudadanía. Al enfocarse en poblaciones específicas como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, se asegura la personalización de los mensajes y su adaptación a diferentes contextos socioculturales, lo que incrementa las probabilidades de generar cambios reales de comportamiento en la vía pública.

El contar con recursos, impresos y audiovisuales aporta un valor agregado al proceso de comunicación, ya que cada medio fortalece la permanencia y recordación del mensaje. Esta diversidad de formatos garantiza que la ciudadanía interactúe con los contenidos en diferentes espacios: aulas, ferias, calles, redes sociales, medios comunitarios y actividades masivas. Así, se multiplica el alcance territorial, llegando tanto a zonas urbanas como rurales, y se favorece la inclusión de comunidades alejadas o con limitado acceso a medios digitales.

Otro aspecto clave de la efectividad es que los materiales institucionales refuerzan la continuidad de las campañas, evitando depender de terceros para la producción de recursos. Esto asegura uniformidad en la imagen institucional, profesionalismo en la presentación de los mensajes y coherencia en todas las actividades realizadas, desde capacitaciones en escuelas hasta eventos internacionales como la Semana Mundial de la Seguridad Vial impulsada por la ONU.

La efectividad también se refleja en la posibilidad de medir y evaluar el impacto de forma sistemática. Con los materiales disponibles, se podrán aplicar encuestas de percepción ciudadana acompañadas de soportes gráficos, recopilar evidencia fotográfica y audiovisual de las actividades y elaborar informes comparativos que permitan verificar el nivel de recordación de mensajes, la asistencia a eventos, la participación de grupos etarios y, en el mediano plazo, la reducción de prácticas riesgosas en el tránsito. Esta retroalimentación constante facilita realizar ajustes oportunos a las estrategias, maximizando los resultados.

En términos de resultados esperados, la adquisición de materiales permitirá evidenciar logros tangibles como:

- Incremento en la conciencia vial de la ciudadanía, al lograr que los usuarios de la vía conozcan con mayor claridad las normas de tránsito, la señalización y las prácticas seguras.
- Reducción progresiva de incidentes de tránsito, especialmente aquellos relacionados con exceso de velocidad, irrespeto a pasos peatonales, conducción en estado etílico y no uso de casco o cinturón de seguridad.
- Fortalecimiento de la imagen institucional de la EPMT-G, que será reconocida como promotora activa y constante de la seguridad vial y la educación ciudadana.
- Mayor participación comunitaria en actividades educativas y preventivas, incrementando la asistencia y el involucramiento en talleres, charlas, ferias y campañas.
- Generación de hábitos de movilidad responsable, evidenciados en el uso creciente de casco, cinturón de seguridad, respeto a límites de velocidad, movilidad activa (caminar, uso de bicicleta) y actitud de corresponsabilidad vial.
- Documentación y medición precisa de los resultados, mediante reportes estadísticos y comparativos sobre el impacto de cada campaña.
- Difusión masiva y efectiva de mensajes preventivos, alcanzando no solo a sectores con acceso digital, sino también a comunidades rurales y grupos vulnerables, asegurando que los mensajes de seguridad vial sean comprendidos por todos los segmentos poblacionales.

La efectividad de la adquisición radica en que no se limita a proveer insumos materiales, sino que se convierte en un medio estratégico para alcanzar cambios sociales medibles, reducir los índices de siniestralidad y cumplir con la misión de la EPMT-G: promover una cultura de movilidad responsable y garantizar la seguridad y protección de la vida de todos los usuarios de la vía.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación

ITEMS	CODIGO CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	325300019	BOTARGAS	U.	4.00
2	325300019	PULSERAS	U.	1.200,00
3	325300019	LLAVEROS	U.	1.400,00
4	325300019	CUADERNOS	U.	500,00
5	325300019	TOMATODOS	U.	700,00
6	325300019	TRIPTICOS IMPRESOS	U.	2.000,00
7	325300019	STAND PUBLICITARIOS	U.	1.00
8	325300019	ROLL UP 2,00 * 0,80	U.	2.00

9	325300019	ROLL UP 2,00* 2,00	U.	2.00
2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: anexar formato de ET o TDR, según corresponda.				
ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS.				
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del Reglamento a la LOSNCP.				
PLAZO:	20 días			
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra			
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir con las entregas de estos bienes			
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.			
2.8. ENTREGAS: - Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.				
TOTAL	Una sola entrega			
PARCIAL 1:	No aplica			
PARCIAL 2:	No aplica			
2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador				
CONTRA ENTREGA	X	PAGO POR PLANILLA	OTRA:	ANTICIPO:
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.			
2.10. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO				
PROVINCIA	EL ORO			
CANTÓN	EL GUABO			
LUGAR	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.			
2.11. GARANTÍAS: - Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-				

A) ANTICIPO	B) TÉCNICA	X	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
Observaciones sobre las garantías:	Garantía técnica de los bienes solicitados			
Forma de Garantía: Revisar Art. 76 de la LOSNCP	Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.			
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA			

2.12. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación e ínfima cuantía.

TOTAL	X	PARCIAL	
-------	---	---------	--

2.13. MULTAS:

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Del Art 292 del Reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública; Multas durante la ejecución contractual. -; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador/a de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la EPMT-G queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, EL EPMT-G, dará por terminada la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

3. CONCLUSIONES:

En atención a lo expuesto, se concluye que la adquisición de material promocional e institucional para las campañas de educación vial y actividades comunicacionales de la EPMT-G es una necesidad estratégica, operativa y legal, ya que permite fortalecer la comunicación institucional, garantizar la difusión efectiva de mensajes de prevención vial, fomentar la educación ciudadana y promover conductas responsables en la vía pública, asegurando la inclusión de todos los grupos sociales, incluidos niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, optimizando los recursos institucionales y cumpliendo plenamente con los mandatos constitucionales y el principio de interés superior de la niñez y adolescencia.

4. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Anthony Fernando Salazar Torres
Cargo:	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS - Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo: EPMT-G
Código SERCOP:	VrCiWyZGCl
Revisado y Aprobado por:	Nathaly Villacis León Dayanara
Cargo:	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA - Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo: EPMT-G
Código SERCOP:	Iywk12PZ6x





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 18 de agosto de 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"

1. ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 288 de la Carta Magna, establece: "(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

La LOSNCP establece en su Art. 46.- "Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

El artículo 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico";

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, "la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores";

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

De acuerdo al marco Constitucional, los derechos de Comunicación e Información se encuentran referidos en los artículos 16 y 18.

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

El artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación que se refiere al: "Derecho a recibir información de calidad. - Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada";

El artículo 15 de la Ley orgánica de Comunicación sobre el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes, establece que "Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia”;

Actualmente, la disponibilidad de material promocional e institucional en la EPMT-G es limitada, lo que dificulta mantener la visibilidad y el impacto esperado en cada una de las actividades. La ausencia de recursos como, afiches, banners, trípticos informativos, entre otros, reduce la efectividad comunicacional y limita el alcance de las campañas, especialmente en audiencias que requieren estímulos visuales y tangibles para captar la atención y retener la información.

Ante esta realidad, se hace imprescindible dotar a la institución de un conjunto de materiales promocionales e institucionales adecuados, que respondan a las necesidades actuales de comunicación y que estén alineados con los lineamientos de identidad gráfica y los objetivos de educación vial establecidos por la EPMT-G.

La adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo se justifica como una necesidad estratégica, operativa y legal. Este material constituye un instrumento clave para fortalecer la comunicación institucional, educar a la ciudadanía y promover conductas responsables en el tránsito, asegurando que los mensajes lleguen de manera clara, inclusiva y efectiva a todos los grupos sociales, incluyendo niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad. La disponibilidad de recursos visuales, impresos y audiovisuales permite incrementar el alcance y la cobertura de las campañas, reforzar la identidad institucional, facilitar la recordación de los mensajes y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, cumpliendo plenamente con los mandatos constitucionales de comunicación libre, veraz, participativa y accesible.

2. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo tiene el compromiso de promover una movilidad segura, ordenada y responsable. Para cumplir con este propósito, no solo se requiere control y regulación del tránsito, sino también una labor constante de educación, prevención y concientización ciudadana, pilares fundamentales de su política de responsabilidad social institucional.

En este marco, el área de Comunicación y Relaciones Públicas juega un papel estratégico al diseñar campañas dirigidas a la población para fomentar valores y prácticas de seguridad vial. Estas campañas requieren herramientas visuales, didácticas y accesibles para alcanzar un mayor impacto.

El cantón El Guabo enfrenta diversos problemas relacionados con la movilidad y la seguridad vial que inciden directamente en la calidad de vida de sus habitantes. El crecimiento poblacional, el aumento del parque automotor y la limitada cultura de respeto a las normas de tránsito han generado mayores riesgos de accidentalidad, afectando a peatones, ciclistas, conductores y pasajeros.

Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran:

- Alta incidencia de accidentes de tránsito en zonas urbanas y rurales, ocasionados principalmente por exceso de velocidad, irrespeto a las señales de tránsito y conducción en estado etílico.
- Escasa conciencia ciudadana sobre el respeto al peatón, la prioridad de los pasos cebra y el uso adecuado de espacios de movilidad.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Desconocimiento de las normas de tránsito por parte de niños, jóvenes y adultos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la educación vial desde la etapa escolar.
- Prácticas de movilidad insegura, como el no uso del casco en motociclistas, la falta de cinturón de seguridad en pasajeros y la circulación de vehículos en mal estado.
- Limitada apropiación de la ciudadanía en campañas educativas, lo que reduce el impacto de los mensajes institucionales.

En este contexto, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a través de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, identifica la necesidad de implementar campañas permanentes de educación y sensibilización vial, con un enfoque inclusivo y participativo, que permitan llegar a estudiantes, familias, transportistas y peatones mediante metodologías innovadoras, material promocional y activaciones lúdicas.

Estas campañas no solo fortalecerán la cultura de movilidad segura y responsable, sino que también contribuirán a mejorar la imagen institucional de la EPMT-G como un organismo comprometido con la prevención de accidentes, la protección de la vida y el respeto a las normas. Este diagnóstico evidencia que la principal problemática no es únicamente la falta de control, sino la carencia de educación vial y conciencia ciudadana. Por lo tanto, se busca atender esta necesidad mediante acciones sostenidas que promuevan el respeto, la responsabilidad y la seguridad en las vías del cantón El Guabo.

La educación vial es un componente esencial para reducir los índices de siniestralidad y promover un tránsito más seguro en el cantón El Guabo. No basta con las acciones normativas y de control; es indispensable reforzar el cambio de comportamiento de los usuarios de la vía mediante mensajes claros, atractivos y permanentes. La Empresa Pública Municipal de Tránsito del Cantón El Guabo (EPMT-G) es la entidad responsable de gestionar, regular y controlar el tránsito y la movilidad en el cantón, velando por la seguridad de peatones y conductores. Dentro de sus competencias, la educación vial se ha consolidado como un eje estratégico de acción, complementario a la fiscalización y control, con el fin de prevenir accidentes y promover hábitos responsables en la vía pública.

La EPMT-G ha desarrollado múltiples actividades de sensibilización ciudadana, tales como charlas en instituciones educativas, operativos de concientización, campañas en redes sociales y medios de comunicación, ferias de seguridad vial, capacitaciones comunitarias y participación en eventos cantonales. Sin embargo, estas acciones requieren de un soporte visual y físico que potencie el mensaje, garantice su recordación y refuerce la identidad institucional.

La adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales responde a la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de comunicación y acceso a la información reconocidos en la Constitución de la República. En concordancia con los artículos 16 y 18, que establecen el derecho de las personas a una comunicación libre, incluyente, participativa y al acceso a información veraz y de interés general, esta contratación permitirá fortalecer las acciones institucionales orientadas a la difusión de mensajes de educación y prevención vial.

El material promocional constituye un recurso estratégico para llegar de manera clara y accesible a la ciudadanía, fomentando una cultura de movilidad responsable, la reducción de accidentes de tránsito y la protección de la vida y seguridad de los usuarios de las vías. Además, garantiza que la información transmitida sea accesible a todos los grupos sociales, incluidos aquellos en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, promoviendo la inclusión y la corresponsabilidad ciudadana.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El material promocional e institucional constituye una herramienta clave para cumplir este propósito, ya que:

- Refuerza la visibilidad y el reconocimiento institucional: al contar con productos que porten el logotipo, colores y mensajes oficiales de la EPMT-G, se consolida la imagen ante la ciudadanía y se genera confianza en las acciones emprendidas.
- Facilita la difusión de mensajes de prevención: artículos como afiches, volantes y banners permiten que el mensaje perdure más allá del momento del evento, alcanzando a públicos que no estuvieron presentes en la actividad inicial.
- Genera mayor involucramiento del público objetivo: el uso de materiales tangibles incrementa la interacción con la comunidad, ya que los receptores perciben el mensaje como más cercano y personal.
- Amplía el alcance y la cobertura de las campañas: con recursos visuales y físicos, las campañas pueden llegar a sectores rurales, comunidades alejadas y grupos que no consumen activamente medios digitales.
- Optimiza recursos y esfuerzos institucionales: al disponer de un kit de materiales para las distintas actividades, se asegura una presentación uniforme y profesional, reduciendo la necesidad de improvisar insumos para cada evento.

Sin este tipo de apoyo material, las campañas pierden fuerza, impacto y recordación, disminuyendo su capacidad de influir en los hábitos de los usuarios de la vía. Por tanto, esta adquisición no es un gasto aislado, sino una inversión estratégica en seguridad vial, comunicación institucional y fortalecimiento de la imagen pública de la EPMT-G.

Se atiende además el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes, priorizando la difusión de mensajes preventivos y educativos específicamente diseñados para este grupo. Los materiales promocionales e institucionales serán cuidadosamente adaptados para ser atractivos, comprensibles, interactivos y pedagógicos, incorporando ilustraciones llamativas, colores vivos, gráficos didácticos, juegos educativos, infografías y mensajes claros que faciliten la comprensión de las normas de tránsito. Se incluirán formatos impresos, digitales y audiovisuales, permitiendo su uso en distintas plataformas y entornos, desde escuelas hasta actividades comunitarias y espacios de interacción directa con niños y adolescentes, de manera que los mensajes se integren a su formación y valores, y sean internalizados a futuro.

Estos materiales serán distribuidos estratégicamente en instituciones educativas, ferias de seguridad vial, talleres comunitarios, campañas de concientización en parques, plazas y eventos culturales, asegurando que los mensajes lleguen de manera efectiva a diferentes públicos y contextos. Asimismo, se incorporarán actividades participativas y dinámicas lúdicas que refuercen el aprendizaje y la internalización de hábitos responsables en la vía pública.

De esta forma, se promueve de manera integral la seguridad vial, la educación ciudadana y la prevención de accidentes, asegurando que los niños y adolescentes no solo reciban información, sino que la comprendan, la recuerden y la apliquen, cumpliendo plenamente con la obligación constitucional de priorizar y proteger los derechos de este grupo.

Por ello, la adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales de la EPMT-G se justifica como una necesidad estratégica, operativa y legal. Este material constituye un instrumento clave para fortalecer la comunicación institucional, educar a la ciudadanía y promover conductas responsables en el tránsito, asegurando que los mensajes lleguen de manera clara, inclusiva y efectiva a todos los grupos sociales, incluyendo niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad. La





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



disponibilidad de recursos visuales, impresos y audiovisuales permite incrementar el alcance y la cobertura de las campañas, reforzar la identidad institucional, facilitar la recordación de los mensajes y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, cumpliendo plenamente con los mandatos constitucionales de comunicación libre, veraz, participativa y accesible.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General.

Adquirir material promocional e institucional que respalde las campañas de educación vial y las actividades comunicacionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, con el fin de optimizar su alcance, efectividad y recordación.

3.1. Objetivos Específicos.

- Dotar a la EPMT-G de insumos promocionales que permitan la adecuada visibilidad de las campañas y actividades.
- Apoyar la difusión de mensajes preventivos y educativos mediante material visual y físico atractivo.
- Garantizar la coherencia y uniformidad de la identidad institucional en todas las actividades comunicacionales.
- Favorecer la interacción directa con la ciudadanía, reforzando la confianza y el reconocimiento institucional.
- Promover hábitos responsables y seguros en la vía pública, mediante materiales interactivos, lúdicos y pedagógicos que faciliten la comprensión y aplicación de las normas de tránsito.
- Optimizar los recursos y la cobertura de las campañas de educación vial, mediante la disponibilidad de materiales estandarizados, accesibles y de fácil distribución, asegurando el alcance a distintos sectores del cantón El Guabo.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: BIEN

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 325300019

MATERIALES DE PUBLICIDAD (ARTICULOS PUBLICITARIOS, SERIGRAFIA, TAMPOGRAFIA, SOUVENIRS, ENTRE OTROS)

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
-------	-------------	--------	----------





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



1	BOTARGAS	U	4.00
2	PULSERAS	U	1.200,00
3	LLAVEROS	U	1.400,00
4	CUADERNOS	U	500,00
5	TOMATODOS	U	700,00
6	TRIPTICOS IMPRESOS	U	2.000,00
7	STAND PUBLICITARIO	U	1,00
8	ROLL UP 2,00 * 0,80	U	2,00
9	ROLL UP 2,00* 2,00	U	2,00

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	FIGURA
1	BOTARGA PERSONAJE INSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA 	DISEÑO EMPRESA
2	BOTARGA PERSONAJE CEBRA	<ul style="list-style-type: none"> MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA 	DISEÑO EMPRESA
3	BOTARGA PERSONAJE DISCO PARE	<ul style="list-style-type: none"> MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA 	DISEÑO EMPRESA
4	BOTARGA PERSONAJE SEMAFORO	<ul style="list-style-type: none"> MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA 	DISEÑO EMPRESA
2	PULSERAS	<ul style="list-style-type: none"> PULSERAS DE SILICON AREA DE IMPRESIÓN DE 1 CM IMPRESIÓN EN ALTO RELIEVE LOGO LONGITUDINAL - INSTITUCIONAL 	



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



3	LLAVEROS	<ul style="list-style-type: none"> LLAVEROS CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESOS EN ACRÍLICO DE 3 MM DE ESPESOR LOGOTIPO A COLORES DE 7 CM ANCHO X 6 CM DE ALTO UNA ARGOLLA ADICIONAL REVESTIDOS DE ADHESIVOS VINIL 	
4	CUADERNOS	<ul style="list-style-type: none"> CUADERNO PASTA DURA DE CARTON DE 35 GRAMOS 200 HOJAS A CUADROS INTERNAS EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS DOBLE ANILLO REFORZADO FORMATO A5 	
5	TOMATODOS	<ul style="list-style-type: none"> MODELO SKY MATERIAL PLÁSTICO MEDIDAS 22.5 cm x 0.80 cm CAPACIDAD 750 ML LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN. A COLORES EN ALTO RELIEVE. 	
6	TRÍPTICOS	<ul style="list-style-type: none"> IMPRESOS A FULL COLOR PAPEL COUCHE DE 150 GRAMOS TAMAÑO OFICIO, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN 500 DE CADA UNA - 4 DISEÑOS DIFERENTES. CON BRILLO UV. 	
7	STAND PUBLICITARIO	<ul style="list-style-type: none"> STAND PUBLICITARIO IMPRESO LOGOTIPO INSTITUCIONAL TAMAÑO ALTO 2.40 m x ANCHO 0.80 M 	
8	ROLL UP	<ul style="list-style-type: none"> MEDIDA 2m x 0.80 m REFORZADO CON DISEÑO IMPRESIÓN DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES. 	
9	ROLL UP	<ul style="list-style-type: none"> MEDIDA 2m x 2m REFORZADO INSTALADO CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES. 	

6. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

De conformidad con el Artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante que genera la orden de compra designará a un servidor responsable de administrar la ejecución y el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de dicha orden, quien velará por el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la contratación, adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados, impondrá las multas y sanciones correspondientes, y cumplirá con las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones del contratista:

- El contratista tiene la obligación de entregar productos nuevos.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Suscribir la correspondiente acta entrega recepción definitiva a la finalización del plazo previsto en el orden.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con los pagos correspondientes.
- Brindar al administrador del contrato todas las facilidades para que éste realice las revisiones respectivas al cumplimiento de las condiciones establecidas especificaciones técnica.
- Entregar los productos esperados cumpliendo a cabalidad con los requerimientos técnicos y plazos de entrega descritos en el presente documento.
- Presentar la garantía requerida.

7.2 Obligaciones del contratante.

- La entidad contratante designara al Administrador del contrato.
- El administrador del Contrato será el encargado de suscribir las actas de entrega-recepción parcial y/o definitiva según sea el caso de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos.
- La entidad contratante se obliga a realizar los trámites pertinentes para el pago oportuno de las entregas realizadas.
- La entidad contratante realizará la revisión de todos los elementos solicitados por la entidad para verificar que se cumpla con todo lo solicitado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR

Deberán tener su respectiva firma electrónica del proveedor.

- Proforma correspondiente a los bienes solicitados.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Garantía técnica de los productos ofertados.
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.

9. MULTAS

Del Art 292 del Reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública; Multas durante la ejecución contractual. -; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador/a de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la EPMT-G queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, EL EPMT-G, dará por terminada la contratación de manera anticipada y unilateralmente.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Art.76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proveedor deberá otorgar una Garantía técnica de 12 meses de los bienes ofertados, contados a partir de la firma del acta de entrega- recepción definitiva, asegurando que los productos entregados cumplan con los mejores estándares de desempeño, funcionalidad y calidad. La garantía técnica mínimo debe Cubrir el 100% de los bienes con desperfectos ocasionados por: daños de fábrica y calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación, mano de obra y embalaje. Durante este período, la EPMT-G podrá solicitar el cambio de los bienes defectuosos o de mala calidad, sin costo alguno para el contratista.

12. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Tnlgo. Anthony Salazar Torres	Lic. Nathaly Dayanara Villacis León
 Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: NATHALY DAYANARA VILLACIS LEÓN Validar únicamente con FirmaEC
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS - EPMT-G. (E).	ASISTENTE DE COMUNICACION Y RELACIONES PUBLICA.
Código SERCOP: VrCiWyZGCI	Código SERCOP: lywk12PZ6x





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA

Oficio Nro.010-EPMT-G-UCRP-2025-OF

El Guabo, 19 de agosto del 2025

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS (E)

De mi consideración:

Solicito a usted, de la manera más comedida, la certificación si el proceso "*ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO*", consta en el catálogo electrónico del sistema oficial de contratación pública.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA
Código SERCOP: Iywtk12PZ6x
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CERTIFICACION No. CATE-EPMT-G-UCP-038-2025

El Guabo, 19 de agosto del 2025

Lic. Nathaly Villacis León.

ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA

Presente. -

De mi consideración:

A través del presente, certifico que para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO" mediante el Oficio Nro.010-EPMT-G-UCRP-2025-OF. Luego de efectuada la correspondiente revisión, dando cumplimiento en el primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, se procede consulta en el SOCE, por lo que

C E R T I F I C O

NO CONSTA EN EL CATALOGO ELECTRONICO, de acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. El código CPC para estos productos son: 325300019: MATERIALES DE PUBLICIDAD (ARTICULOS PUBLICITARIOS, SERIGRAFIA, TAMPOGRAFIA, SOUVENIRS, ENTRE OTROS). Adjunto print de la información obtenida del portal.

SERCOP

Sistema Oficial de Contratación Pública



Martes 19 de Agosto de 2025 | 13:07

[Ingresar al Sistema]

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Traiga el código CPC a buscar | 325300019

... El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Por la atención que se digne a la presente le antícpo mi agradecimiento.

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS (E)

Código SERCOP: VrCiWyZGCI

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICA

Oficio Nro.028-EPMT-G-UCP-2025-OF

El Guabo, 3 de septiembre de 2025

Lic. Nathaly Villacis León

ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

ASUNTO: Recepción de proformas para su estudio correspondiente

De mi consideración:

Me dirijo a usted de la manera más comedida para indicarle que se subió al Sistema Oficial de Contratación Pública, en la opción “Publicación de necesidades y recepción de Proformas”, el proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.”** Donde se obtuvo DOS Proforma por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación.

Sin otro particular me suscribo de usted, adjuntándole toda la documentación enviada por los proveedores.

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
Código SERCOP: VrCiWyZGCI
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORMACION DEL PROCESO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

A continuación, se detallará que, en la página del SERCOP, en la opción de "Publicación de necesidades y recepción de Proformas", se estableció la necesidad correspondiente al código de proceso denominado **NIC-0790055152001-2025-00042** cual mantuvo un tiempo de 24 horas de duración, y se evidenció DOS propuestas de proveedor

A continuación, se procederá a revisar la propuesta:

PROVEEDOR 1

RUC: 0703171744001

Razón Social: BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
10101PE5NR	10101	1.00	BOTARGA PERSONAJE INSTITUCIONAL MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295.00
10102	10102	1.00	BOTARGA PERSONAJE CEBRA MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295.00
10103	10103	1.00	BOTARGA PERSONAJE DISCO PARE MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295.00
10104	10104	1.00	BOTARGA PERSONAJE SEMAFORO MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295.00
10105	10105	1200.00	PULSERAS PULSERAS DE SILICON AREA DE IMPRESIÓN DE 1 CM IMPRESIÓN EN ALTO RELIEVE LOGO LONGITUDINAL INSTITUCIONAL	0.900000	0.00	1080.00
10106	10106	1400.00	LLAVEROS CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESOS EN ACRÍLICO DE 3 MM DE ESPESOR LOGOTIPO A COLORES DE 7 CM ANCHO X 6 CM DE ALTO UNA ARGOLLA ADICIONAL REVESTIDOS DE ADHESIVOS VINIL	1.800000	0.00	2520.00
10107	10107	500.00	CUADERNOS PASTA DURA DE CARTON DE 35 GRAMOS 200 HOJAS A CUADROS INTERNAS EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS DOBLE ANILLO REFORZADO FORMATO A5	2.800000	0.00	1400.00
10108	10108	700.00	TOMATODOS MODELO SKY MATERIAL PLÁSTICO MEDIDAS 22.5 cm x 0.80 cm CAPACIDAD 750 ml LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN A COLORES EN ALTO RELIEVE	3.500000	0.00	2450.00
10109	10109	2000.00	TRÍPTICOS IMPRESOS A FULL COLOR PAPEL COUCHÉ DE 150 GRAMOS TAMAÑO OFICIO. DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN 500 DE CADA UNA - 4 DISEÑOS DIFERENTES CON BRILLO UV	0.230000	0.00	460.00
10110	10110	1.00	STAND PUBLICITARIO STAND PUBLICITARIO IMPRESO LOGOTIPO INSTITUCIONAL TAMAÑO ALTO 2.40 m x ANCHO 0.80 M	105.000000	0.00	105.00
10102CTXM4	10102	2.00	ROLL UP MEDIDA 2m x 0.80 m REFORZADO CON DISEÑO IMPRESIÓN DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES	85.000000	0.00	170.00



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
10405	10405	2,00	ROLL UP MEDIDA 2m x 2m REFORZADO INSTALADO CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES	220.000000	0,00	440,00
				SUBTOTAL IVA 15%	9805,00	
				SUBTOTAL IVA 0%	0,00	
				SUBTOTAL No objeto de impuesto	0,00	
				SUBTOTAL Exento de IVA	0,00	
				SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	9805,00	
				TOTAL DE DESCUENTO	0,00	
				IVA 15%	1470,75	
				ICE	0,00	
				IRBPNR	0,00	
				PROPINA	0,00	
				VALOR TOTAL	11275,75	

Forma de pago	Valor
01 - Sin utilización del sistema financiero	0,00
20 - Otros con utilización del sistema financiero (Transferencia)	11275,75

Información adicional

Correo de cliente: transitoep@elguabo.gob.ec

PROFORMA VALIDAD POR 30 DIAS TIEMPO DE ENTREGA 5 DIAS :





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



PROVEEDOR 2

RUC: 1711339471001

Razón Social: RENGIFO MIELES OLGA LIDIA

No	CPC	Cant	ESPECIFICACIONES	PRESENTACION	V.TOTAL	P.TOTAL
1	325300019	4.00	BOTARGA PERSONAJE INSTITUCIONAL MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	UNIDAD	65.00000	260.00
2	325300019	1.200.00	PULSERAS PULSERAS DE SILICON AREA DE IMPRESION DE 1 CM IMPRESION EN ALTO RELIEVE LOGO LONGITUDINAL INSTITUCIONAL	UNIDAD	0.75000	900.00
3	325300019	1,400.00	LLAVEROS LLAVEROS CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESOS EN ACRILICO DE 3 MM DE ESPESOR LOGOTIPO A COLORES DE 7 CM ANCHO X 6 CM DE ALTO UNA ARGOLLA ADICIONAL REVESTIDOS DE ADHESIVOS VINIL	UNIDAD	1.90000	2,660.00
4	325300019	500.00	CUADERNOS CUADERNO PASTA DURA DE CARTON DE 35 GRAMOS 200 HOJAS A CUADROS INTERNAS EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS DOBLE ANILLO REFORZADO FORMATO A5	UNIDAD	2.90000	1,450.00
5	325300019	700.00	TOMATODOS MODELO SKY MATERIAL PLASTICO MEDIDAS 22.5 cm x 0.80 cm CAPACIDAD 750 ML LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESION A COLORES EN ALTO RELIEVE	UNIDAD	3.90000	2,730.00
6	325300019	2.000.00	TRIPTICOS IMPRESOS A FULL COLOR PAPEL COUCHE DE 150 GRAMOS TAMANO OFICIO. DISEÑO Y DIAGRAMACION 500 DE CADA UNA - 4 DISEÑOS DIFERENTES. CON BRILLO UV	UNIDAD	0.07000	140.00
7	325300019	1.00	STAND PUBLICITARIO STAND PUBLICITARIO IMPRESO LOGOTIPO INSTITUCIONAL TAMANO ALTO 2.40 m x ANCHO 0.80 M	UNIDAD	190.00000	190.00
8	325300019	2.00	ROLL UP MEDIDA 2m x 0.80 m REFORZADO CON DISEÑO IMPRESION DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL	UNIDAD	45.00000	90.00





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



No	CPC	Cant	ESPECIFICACIONES	PRESENTACION	V.TOTAL	P.TOTAL
CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES						
9	325300019	2.00	ROLL UP MEDIDA 2m x 2m REFORZADO INSTALADO CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES	UNIDAD	120.00000	240.00

Información Adicional

PLAZO ENTREGA (Días): 20
VIGENCIA DE LA OFERTA (Días): 60
FORMA PAGO: El pago se realizará contra-entrega
GARANTIA (Meses): 12
METODOLOGIA DE TRABAJO: NOS ADHERIMOS A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD

SUBTOTAL 15%	8.660,00
SUBTOTAL 0%	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	8.660,00
IVA%	1299,00
VALOR TOTAL	9.959,00

RENGIFO MIELES OLGA LIDIA
ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD



CONCLUSION:

Por lo tanto, una vez receptada la documentación correspondiente, se procedió a notificar al área requirente para su respectivo análisis. En atención a lo expuesto, se elaboró un cuadro resumen de la proforma en mención.

PROVEEDOR	PROVEEDOR 1 BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR	PROVEEDOR 2 RENGIFO MIELES OLGA LIDIA
R.U.C	0703171744001	1711339471001
OFERTA ECONOMICA	9.805,00	8.660,00

Atentamente;



Tnlgo. Anthony Salazar
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICA (E)
Código SERCOP: VrCiWyZGCI
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ESTUDIO DE PROFORMAS PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. Información Básica

Entidad Contratante:	Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo		
Área Requiere:	UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA		
Responsable del Área Requiere:	Lic. Nathaly Villacis León		
Cargo	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA		
Responsable del Estudio:	Lic. Nathaly Villacis León		
Procedimiento de Contratación:	Infima cuantía		
Tipo de Producto	Bien:	X	Servicio:
Objeto Contractual:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO		
Fuente de Financiamiento:	Recursos Propios		
Fecha de Elaboración del Estudio:	3 de septiembre de 2025		
Lugar (Provincia/Cantón):	Cantón El Guabo, Provincia del Oro		

2. BASE LEGAL

De conformidad con el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, se dispone lo siguiente:

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, REGLAMENTO A





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA. 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Ínfima consolidada a separada. - Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.

Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación; *En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1.e del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento.*

Art. 18.1.- Excepciones de inscripción y habilitación en el RUP.- No será necesario que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP para participar en los siguientes procedimientos de contratación: a) Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional; b) Contrataciones en el extranjero; c) Adquisición de Bienes Inmuebles; d) Arrendamiento de Bienes Inmuebles e) Régimen Especial para contratar actividades de comunicación social; e, f) Ínfima Cantidad. Nota: Artículo agregado por artículo 2, numeral 27 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025.

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

1. ANTECEDENTES:

Mediante el Oficio Nro.028-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 3 de septiembre de 2025, se menciona: *el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"* *Donde se obtuvo DOS proformas por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación*

A continuación, se procederá a revisar la propuesta:



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



PROVEEDOR 1

RUC: 0703171744001

Razón Social: BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
10101PE5NR	10101	1.00	BOTARGA PERSONAJE INSTITUCIONAL MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295,00
10102	10102	1.00	BOTARGA PERSONAJE CEBRA MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295,00
10103	10103	1.00	BOTARGA PERSONAJE DISCO PARE MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295,00
10104	10104	1.00	BOTARGA PERSONAJE SEMAFORO MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295.000000	0.00	295,00
10105	10105	1200,00	PULSERAS PULSERAS DE SILICON AREA DE IMPRESIÓN DE 1 CM IMPRESIÓN EN ALTO RELIEVE LOGO LONGITUDINAL INSTITUCIONAL	0.900000	0.00	1080,00
10106	10106	1400,00	LLAVEROS CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESOS EN ACRÍLICO DE 3 MM DE ESPESOR LOGOTIPO A COLORES DE 7 CM ANCHO X 6 CM DE ALTO UNA ARGOLLIA ADICIONAL REVESTIDOS DE ADHESIVOS VINIL	1.800000	0.00	2520,00
10107	10107	500,00	CUADERNOS PASTA DURA DE CARTÓN DE 35 GRAMOS 200 HOJAS A CUADROS INTERNAS EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS DOBLE ANILLO REFORZADO FORMATO A5	2.800000	0.00	1400,00
10108	10108	700,00	TOMATODOS MODELO SKY MATERIAL PLÁSTICO MEDIDAS 22.5 cm x 0.80 cm CAPACIDAD 750 ML LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN A COLORES EN ALTO RELIEVE.	3.500000	0.00	2450,00
10109	10109	2000,00	TRÍPTICOS IMPRESOS A FULL COLOR PAPEL COUCHE DE 150 GRAMOS TAMAÑO OFICIO, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN 500 DE CADA UNA - 4 DISEÑOS DIFERENTES CON BRILLO UV	0.230000	0.00	460,00
10110	10110	1.00	STAND PUBLICITARIO STAND PUBLICITARIO IMPRESO LOGOTIPO INSTITUCIONAL TAMAÑO ALTO 2.40 m x ANCHO 0.80 M	105.000000	0.00	105,00
10102CTXM4	10102	2.00	ROLL UP MEDIDA 2m x 0.80 m REFORZADO CON DISEÑO IMPRESIÓN DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES	85.000000	0.00	170,00

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
10405	10405	2.00	ROLL UP MEDIDA 2m x 2m REFORZADO INSTALADO CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES	220.000000	0.00	440,00
			SUBTOTAL IVA 15%			60.60
			SUBTOTAL IVA 0%			0,00
			SUBTOTAL No objeto de impuesto			0,00
			SUBTOTAL Exento de IVA			0,00
			SUBTOTAL SIN IMPUESTOS			380,00
			TOTAL DE DESCUENTO			0,00
			IVA 15%			57,00
			ICE			0,00
			IRBPNR			0,00
			PROPINA			0,00
			VALOR TOTAL			440,00

Forma de pago	Valor
01 Sin utilización del sistema financiero	0,00
20 Otros con utilización del sistema financiero (Transferencia)	11275,75

Información adicional

Correo de cliente: transitoep@elguabo.gob.ec

PROFORMA VALIDAD POR 30 DIAS TIEMPO DE ENTREGA 5 DIAS :





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



PROVEEDOR 2

RUC: 1711339471001

Razón Social: RENGIFO MIELES OLGA LIDIA

No	CPC	Cant	ESPECIFICACIONES	PRESENTACION	V.TOTAL	P.TOTAL
1	325300019	4.00	BOTARGA PERSONAJE INSTITUCIONAL MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	UNIDAD	65.00000	260.00
2	325300019	1.200.00	PULSERAS PULSERAS DE SILICON AREA DE IMPRESIÓN DE 1 CM IMPRESIÓN EN ALTO RELIEVE LOGO LONGITUDINAL - INSTITUCIONAL	UNIDAD	0.75000	900.00
3	325300019	1.400.00	LLAVEROS LLAVEROS CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESOS EN ACRÍLICO DE 1 MM DE ESPESOR LOGOTIPO A COLORES DE 7 CM ANCHO X 6 CM DE ALTO UNA ARGOLLA ADICIONAL REVESTIDOS DE ADHESIVOS VINIL	UNIDAD	1.90000	2,660.00
4	325300019	500.00	CUADERNOS CUADERNO PASTA DURA DE CARTÓN DE 35 GRAMOS 200 HOJAS A CUADROS INTERNAS EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS DOBLE ANILLO REFORZADO FORMATO A5	UNIDAD	2.90000	1,450.00
5	325300019	700.00	TOMATODOS MODELO SKY MATERIAL PLÁSTICO MEDIDAS 22.5 cm x 0.80 cm CAPACIDAD 750 ML LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN A COLORES EN ALTO RELIEVE	UNIDAD	3.90000	2,730.00
6	325300019	2.000.00	TRÍPTICOS IMPRESOS A FULL COLOR PAPEL COUCHE DE 150 GRAMOS TAMAÑO OFICIO, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN 500 DE CADA UNA - 4 DISEÑOS DIFERENTES CON BRILLO UV	UNIDAD	0.07000	140.00
7	325300019	1.00	STAND PUBLICITARIO STAND PUBLICITARIO IMPRESO LOGOTIPO INSTITUCIONAL TAMAÑO ALTO 2.40 m x ANCHO 0.80 M	UNIDAD	190.00000	190.00
8	325300019	2.00	ROLL UP MEDIDA 2m x 0.80 m REFORZADO CON DISEÑO IMPRESIÓN DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL	UNIDAD	45.00000	90.00

No	CPC	Cant	ESPECIFICACIONES	PRESENTACION	V.TOTAL	P.TOTAL
CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES						
9	325300019	2.00	ROLL UP MEDIDA 2m x 2m REFORZADO INSTALADO CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES.	UNIDAD	120.00000	240.00

Información Adicional

PLAZO ENTREGA (Días): 20

VIGENCIA DE LA OFERTA (Días): 60

FORMA PAGO:

GARANTIA (Meses): 12

METODOLOGIA DE TRABAJO: NOS ADHERIMOS A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD

SUBTOTAL 15%	8.660.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	8.660.00
IVA%	1289.00
VALOR TOTAL	9.959.00

RENGIFO MIELES OLGA LIDIA
ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2. ANALISIS DE LAS PROFORMAS Y CUMPLIMIENTO, ACORDE A LO SOLICITADO Y NORMATIVA VIGENTE:

	PROVEEDOR 1 BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR	PROVEEDOR 2 RENGIFO MIELES OLGA LIDIA
RUC	0703171744001	1711339471001
ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	Ambos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	Ambos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas
verificación que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado	no se encuentra incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado	no se encuentra incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado
Oferta Económica	9.805,00	8.660,00

GARANTIAS PRESENTADAS

- **PROVEEDOR 1; BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR**
Presenta oferta con 24 meses de garantía técnica, e incluye mantenimiento semestral por 6 meses.
- **PROVEEDOR 2; RENGIFO MIELES OLGA LIDIA**
Presenta oferta con 12 meses de garantía técnica.

3.- CONCLUSIONES

El principio de Mejor Valor por Dinero permite priorizar atributos distintos al precio, siempre que generen beneficios institucionales medibles. En este caso, la diferencia en la garantía ofrecida constituye un factor determinante, pues:

- Reduce los costos de operación y mantenimiento durante el ciclo de vida de los bienes.
- Incrementa la seguridad y sostenibilidad en el uso de los materiales promocionales.
- Evita la necesidad de reposiciones tempranas, asegurando eficiencia en el gasto público.

El material promocional e institucional destinado a las campañas de educación vial y actividades comunicacionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo está sujeto a uso intensivo, manipulación frecuente y exposición a diversas condiciones que pueden ocasionar desgaste o deterioro anticipado. Por tal motivo, resulta esencial que la entidad contratante adquiera bienes que cuenten con respaldo de garantía extendida y mantenimiento preventivo, garantizando así la durabilidad de los materiales, la eficiencia del gasto y la continuidad de las campañas institucionales.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



En este contexto, si bien ambas ofertas cumplen con los requisitos técnicos y normativos, y la presentada por la Proveedora **RENGIFO MIELES OLGA LIDIA** representa un menor costo económico de USD 8.660,00, la propuesta de la Proveedora **BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR**, por un valor de USD 9.805,00, incorpora 24 meses de garantía técnica y mantenimiento semestral por 6 meses. La extensión de la garantía no solo ofrece un mayor beneficio técnico y económico para la institución, sino que también disminuye el riesgo de gastos futuros por fallas, amplía la protección de los bienes y asegura la ejecución continua y sostenible de las campañas de educación vial, en plena observancia del principio de mejor valor por dinero.

4.- OBSERVACIONES:

Por tanto, en aplicación del principio de mejor valor por dinero establecido en el artículo 4 de la LOSNCP, se recomienda adjudicar el proceso a la Proveedora **BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR**, por ser la opción que ofrece mayor respaldo y seguridad para el cumplimiento de los fines institucionales, asegurando mayor eficiencia, sostenibilidad y beneficio económico para la entidad.

Atentamente,

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
Código SERCOP: lywk12PZ6x





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICA

Oficio Nro.014-EPMT-G-UCRP-2025-OF

El Guabo, 3 de septiembre del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

ASUNTO: Solicitud de Partida Presupuestaria

De mi consideración:

Mediante el Oficio Nro.028-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 3 de septiembre de 2025, se menciona: *el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"* *Donde se obtuvo DOS proformas por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación*

Luego del efectuado análisis de las proformas presentadas, la proveedora **BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR**, con RUC **0703171744001**, Proforma No. **002-010-000000091**, sí cumple de manera íntegra con todas las especificaciones técnicas solicitadas y con la normativa vigente para el proceso "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO", demostrando capacidad técnica y operativa para la provisión de los bienes requeridos. El monto total ofertado por esta proveedora asciende a **USD 9.805,00 (Nueve mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)**, sin incluir IVA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted de la manera más comedida, la certificación presupuestaria correspondiente para la: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO".

Adjunto informe de estudio de proformas.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
Código SERCOP: lywk12PZ6x
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 139-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS
REF.: Oficio Nro.014-EPMT-G-UCRP-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2025, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“ADQUISICION DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMAPAÑAS DE EDUCACION VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO”** por el valor de USD. 1.000,00, incluido IVA.

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria Nº	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
04/09/2025	1.1.1. Administración General	7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	1.180,00	177,00	1.357,00
04/09/2025	1.1.1. Administración General	7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos y Entretenimiento en General	8.625,00	1.293,75	9.918,75
TOTAL						11.275,75

Conforme a la CERTIFICACION, el valor requerido es de USD. 11.275,75 incluido IVA, este valor supera al valor destinado para estas adquisiciones, motivo por lo que se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos para iniciar el proceso de **Reforma Presupuestaria**, para continuar con la adquisición conforme corresponde a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP).

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 04 de Septiembre del 2025

Atentamente,



Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICA

Oficio Nro.016-EPMT-G-UCRP-2025-OF

El Guabo, 5 de septiembre del 2025

Ab. William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

ASUNTO: Solicitud de Reforma Presupuestaria

De mi consideración:

En atención a la Certificación Presupuestaria No. 139-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitida por la Unidad Administrativa Financiera, en la que se deja constancia de que el valor certificado resulta insuficiente para atender la adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, me permito solicitar se proceda con las gestiones correspondientes para la Reforma Presupuestaria.

Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente.

Sin otro particular, antípico mis agradecimientos.

Atentamente,



Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
Código SERCOP: Iywk12PZ6x
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORME TÉCNICO FINANCIERO

No. EPMTG-AF-2025-011

Fecha:	EL Guabo, 23 de septiembre del 2025
Asunto:	INFORME FINANCIERO REFORMA PRESUPUESTARIA POR ADQUISICION DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACION VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.
Requirente:	Abg. William Valle Chávez GERENTE GENERAL
Referencia:	Sumilla inserta a Oficio Nro. 016-EPMT-G-UCRP-2025-OF emitido por la Lic. Nathaly Villacis León.

1. ANTECEDENTES.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G que, en su Título I, Art. 1, establece, Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Mediante Resolución Administrativa Nro 025-EPMTG-GG-2024 se aprueba el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G para el año 2025, que fue aprobada en sesiones de directorio en dos instancias con fecha 02 de diciembre del 2024 y 06 de diciembre del 2024 por el valor de 1'179.812,00.

Mediante informe de necesidad No. UCRP-002-EPMT-G-2025 emitido por la Lic. Nathaly Villacis León con cargo Asistente de Comunicación y Relaciones Públicas, remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en la ADQUISICION DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EDUCACION VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO por el valor de USD 11.275,75 incluido IVA.

Mediante Oficio Nro.016-EPMT-G-UCRP-2025-OF, donde se indica: “Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente”.

2. BASE LEGAL:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS SINIFIP

2.1 NORMAS GENERALES. - Obligatoriedad del SINIFIP y Observancia de sus Disposiciones Se sujetarán al SINIFIP todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el sector público en los términos establecidos en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado. De manera obligatoria, aplicarán las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas con relación al Sistema; Principios del SINIFIP Son principios del SINIFIP la legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



operativas, participación, flexibilidad y transparencia; 2. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Comprende las siguientes entidades: A. Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno. iii. Gobiernos Autónomos Descentralizados: Comprende todos los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos, gobiernos parroquiales rurales y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a excepción de sus empresas públicas.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS. - Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES Definición 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Traspasos 9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



3. ANALISIS TECNICO

El Presupuesto Institucional 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 025-EPMTG-GG-2024, requiere una reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global aprobado, en concordancia con lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP y la Normativa Técnica del SINIFIP.

El financiamiento se realiza mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV”, los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera:

ítems	Partida presupuestaria	Proyecto de Origen	Monto Reducir	Monto Incrementar
1	7.3.07.01	Adquisición De Software Para Transferencia De Datos De Centro De RTV	11.275,75	
2	7.3.08.02	Adquisición De Botargas Para Campañas De Educación Vial		1.357,00
3	7.3.08.24	Adquisición De Materiales Promocionales E Institucionales		9.918,75
TOTAL			11.275,75	11.275,75

4. CONCLUSIONES:

- Observando la base legal pertinente que incluye la normativa SINIFIP por ser una Entidad que conforma el sector público en los términos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La propuesta de Reforma de Presupuesto se efectuaría de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.
- La modificación al presupuesto se sustenta en las necesidades institucionales derivadas que corresponden a:
Petición con informe de necesidad Nro. UCRP-002-EPMT-G-2025 emitido por la Lic. Nathaly Villacis León con cargo Asistente de Comunicación y Relaciones Públicas donde remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



en la Adquisición De Material Promocional E Institucional Para Campañas De Educación Vial Y Actividades Comunicacionales De La Empresa Pública Municipal De Transito De El Guabo para traspaso entre ítems de gastos del presupuesto 2025.

- c. En mi calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E) emito el informe favorable a lo analizado en la propuesta de reforma presupuestaria para traspaso entre ítems de gastos.

5. RECOMENDACIONES:

- a. Requerir al Analista Jurídico el criterio jurídico respecto de este informe y sus documentos habilitantes y la procedencia de realizar reformas al presupuesto mediante traspaso entre ítems de gastos.
- b. Que el acto administrativo de aprobación de la presente propuesta de reforma sea notificado a los responsables de su ejecución y las áreas requirentes.
- c. Gestionar el proceso administrativo de reforma de POA y PAC, según corresponda.

Elaborado por	Aprobado por
 <small>Este documento fue elaborado electrónicamente por: ING. DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA Validar únicamente con FirmaEC</small>	 <small>Este documento fue aprobado electrónicamente por: ABG. WILLIAM VALLE CHAVEZ Validar únicamente con FirmaEC</small>
Ing. Daniel Quevedo Espinoza JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) EPMT-G	Abg. William Valle Chavez GERENTE GENERAL EPMT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No. 0151-EPMT-G-AJ-2025-OF

El Guabo, 24 de septiembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO – EPMT-G

INFORME JURIDICO

I. ANTECEDENTES

1. Que, mediante Oficio Nro.014-EPMT-G-UCRP-2025-OF, de fecha 3 de septiembre de 2025, la Lic. Nathaly Villacis Leon, Asistente de Comunicación y Relaciones Públicas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 9.805,00 (Nueve mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA.
2. Que, mediante Certificación Presupuestaria N.º 139-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, certificó que en el Presupuesto 2025 no consta la partida para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”, por el valor de USD 9.805,00 (Nueve mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA., sugiriéndose realizar el trámite de reforma presupuestaria al resultar insuficiente la disponibilidad vigente;
3. Que, mediante Oficio Nro. 016-EPMT-G-UCRP-2025-OF, de fecha 5 de septiembre de 2025, la Lic. Nathaly Villacis León, en su calidad de Asistente de Comunicación y Relaciones Públicas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en atención a la Certificación Presupuestaria Nro. 139-EPMT-G-UAF-2025, solicitó al Ab. José William Valle Chávez, Gerente General, disponer las gestiones pertinentes para la tramitación de la reforma presupuestaria;
4. Que, mediante sumilla inserta al Oficio Nro. 016-EPMT-G-UCRP-2025-OF, de fecha 5 de septiembre de 2025, el Ab. José William Valle Chávez, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, autorizó el inicio de las gestiones correspondientes para la ejecución de la reforma presupuestaria.
5. Que, mediante Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-011, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de Centro de RTV” por USD 11.275,75 (once mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 75/100), con el





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



objeto de incrementar en igual valor las partidas 7.3.08.02 “Adquisición de botargas para campañas de educación vial” por USD 1.357,00 (mil trescientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y 7.3.08.24 “Adquisición de materiales promocionales e institucionales” por USD 9.918,75 (nueve mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 75/100);

II. BASE LEGAL APLICABLE

LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS

El Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: “Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.”;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...);”

Que, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”;





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

El artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

El artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

El artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;

El artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

El artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.”;

El artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.";

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;

El artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;

LA NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: “Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas, dispone: “Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”;

III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión de los antecedentes y de la normativa aplicable, se advierte lo siguiente:

1. De los antecedentes expuestos, se constata que la necesidad institucional de contar con recursos para la “Adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales” no se encuentra contemplada en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, situación que motivó la emisión de la Certificación Presupuestaria Nro. 139-EPMT-G-UAF-2025, en la que se estableció la insuficiencia presupuestaria y la necesidad de realizar una reforma.
2. La normativa aplicable en materia de contratación pública y de administración financiera faculta a la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo a autorizar reformas presupuestarias mediante traspaso de créditos, siempre que exista informe técnico que justifique la modificación, lo cual se verifica con el Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-011 de fecha 23 de septiembre de 2025. Dicho informe determina que los recursos necesarios se financien a través de la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de Centro de RTV” y su redistribución hacia las partidas 7.3.08.02 “Adquisición de botargas para campañas de educación vial” y 7.3.08.24 “Adquisición de materiales promocionales e institucionales”.
3. En concordancia con los artículos 255 y 256 del COOTAD, corresponde al Gerente General autorizar los traspasos presupuestarios entre partidas de un mismo programa, sustentados en la disponibilidad existente. Además, conforme lo dispuesto en los artículos 105 y 107 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Normativa Técnica SINFIP, toda modificación presupuestaria debe estar respaldada en informe técnico y resolución administrativa debidamente motivada.
4. De igual forma, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo exige que los actos administrativos se encuentren motivados en los hechos y en el derecho aplicable, lo cual se cumple al verificar la conexión directa entre la necesidad institucional, la normativa invocada y la propuesta de reforma presupuestaria presentada.
5. De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la LOSNCP, los procedimientos de Ínfima Cantidad no se incluyen en el PAC inicial ni en el reformulado. Por lo tanto, la





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



presente reforma es exclusivamente presupuestaria y no implica modificación del Plan Anual de Contratación.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa aplicable:

1. Se encuentra debidamente justificada en la necesidad institucional de ejecutar el proceso de adquisición de material promocional e institucional para campañas de educación vial y actividades comunicacionales;
2. Cuenta con respaldo técnico en el Informe Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-011, que establece la reducción e incremento de partidas sin alterar el monto global del presupuesto 2025;
3. Se ajusta a lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP, la normativa técnica SINIFIP y demás disposiciones legales pertinentes, garantizando los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos;
4. De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP, al tratarse de un procedimiento de Ínfima Cantidad, no procede la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), siendo la modificación exclusivamente de carácter presupuestario.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis y conclusión expuestos, esta asesoría jurídica recomienda:

1. Aprobar la reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, consistente en INFORME TÉCNICO FINANCIERO. No. EPMTG-AF-2025-011.
2. Emitir la Resolución Administrativa correspondiente, a fin de legalizar la reforma presupuestaria con fundamento en la normativa aplicable.
3. No proceder con reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), toda vez que el procedimiento aplicable es de Ínfima Cantidad, conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Notificar a las unidades requirente y financiera para que ejecuten las acciones administrativas y contables derivadas de la presente reforma presupuestaria, en el marco de sus competencias.



Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna
ANALISTA JURIDICO
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 008-EPMT-G-GG-2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO EPMT-G

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: “*(...) En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7 (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).*”;

Que, el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*”;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...).";

Que, el Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: "Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)" ;

Que, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

Que, el artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, el artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.*”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “*Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.*”;

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.*”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.*”;

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.*”;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: “*Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*”;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas, dispone: “*Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.*”;

Que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, según lo dispone el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del COOTAD; el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV;

Que, el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, aprobó la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G, la misma que fue sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023;

Que, la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en su Título I, artículo 1, expresa: “*Creación. - Créase Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*”;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, establece que: “*su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo*”;

Que, en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G. ACTA Nro. 01-2023, Resuelve: Por Unanimidad Designar Gerente General De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, Al Abogado José William Valle





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Chávez, de conformidad con el literal c), del artículo 14 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G;

Que, mediante **Oficio Nro.014-EPMT-G-UCRP-2025-OF**, de fecha 3 de septiembre de 2025, la Lic. Nathaly Villacis León, Asistente de Comunicación y Relaciones Públicas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 9.805,00 (Nueve mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA.

Que, mediante **Certificación Presupuestaria N.º 139-EPMT-G-UAF-2025**, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, certificó que en el Presupuesto 2025 no consta la partida para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**”, por el valor de USD 9.805,00 (Nueve mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA., sugiriéndose realizar el trámite de reforma presupuestaria al resultar insuficiente la disponibilidad vigente;

Que, mediante **Oficio Nro. 016-EPMT-G-UCRP-2025-OF**, de fecha 5 de septiembre de 2025, la Lic. Nathaly Villacis León, en su calidad de Asistente de Comunicación y Relaciones Públicas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en atención a la **Certificación Presupuestaria Nro. 139-EPMT-G-UAF-2025**, solicitó al Ab. José William Valle Chávez, Gerente General, disponer las gestiones pertinentes para la tramitación de la reforma presupuestaria;

Que, mediante sumilla inserta al **Oficio Nro. 016-EPMT-G-UCRP-2025-OF**, de fecha 5 de septiembre de 2025, el Ab. José William Valle Chávez, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, autorizó el inicio de las gestiones correspondientes para la ejecución de la reforma presupuestaria.

Que, mediante Informe Técnico Financiero Nro. **EPMTG-AF-2025-011**, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de Centro de RTV” por USD 11.275,75 (once mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 75/100), con el objeto de incrementar en igual valor las partidas 7.3.08.02 “Adquisición de botargas para campañas de educación vial” por USD 1.357,00 (mil trescientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y 7.3.08.24 “Adquisición de materiales promocionales e institucionales” por USD 9.918,75 (nueve mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 75/100);

Que, mediante **INFORME JURÍDICO** contenido en el Oficio No. **0151-EPMT-G-AJ-2025-OF**, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Brigette Isoline Álvarez Luna, Analista Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, se emitió criterio favorable a la procedencia de la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), su Reglamento General y la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), y demás normativa aplicable, **RECOMENDANDO** la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa aplicable; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el traspaso entre ítems de gasto del Presupuesto 2025, conforme al Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-011, de 23 de septiembre de 2025, suscritos por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E).

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), para que ejecute la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2025 y realice las reprogramaciones que fueren necesarias, en concordancia con el Informe Técnico Financiero referido.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera que registre y ejecute la presente reforma presupuestaria en el SIGAME, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico Financiero citado.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas que gestione el procedimiento de contratación correspondiente, señalando que, de conformidad con los artículos 43 y 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no resulta exigible la reforma del PAC en este caso, por tratarse de un procedimiento de Ínfima Cantidad.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Administrativa Financiera, a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, para los fines pertinentes.

Dada y firmada en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. -





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa Nro. 008-EPMT-G-GG-2025, fue firmada por el Gerente General, en el lugar y fecha que constan en la misma.



Ab. Brigette Isoline Álvarez Luna
ANALISTA JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICA

Oficio Nro.020-EPMT-G-UCRP-2025-OFI

El Guabo, 26 de septiembre del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza

JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G

En su despacho. -

ASUNTO: Solicitud de Partida Presupuestaria reformada

De mi consideración:

En atención a la Resolución Administrativa Nro. 008-EPMT-G-GG-2025, mediante la cual se aprobó y autorizó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, y considerando que la misma incrementó la partida, solicito comedidamente se sirva emitir la nueva certificación presupuestaria que habilite la continuidad del proceso de contratación pública denominado **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO"**. El monto total ofertado por este proveedor es de USD 9.805,00 (Nueve mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
Código SERCOP: lywk12PZ6x
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 153-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Lic. Nathaly Villacis León
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS
REF.: Oficio Nro.020-EPMT-G-UCRP-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2025, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **"ADQUISICION DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMAPAÑAS DE EDUCACION VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"** por el valor de USD. 9.805,00, sin incluir IVA.

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
01/10/2025	1.1.1. Administración General	7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	1.180,00	177,00	1.357,00
01/10/2025	1.1.1. Administración General	7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos y Entretenimiento en General	8.625,00	1.293,75	9.918,75
TOTAL						11.275,75

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

KIKE ALVAREZ
• ALCALDE •

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 01 de Octubre del 2025



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Atentamente,



Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
CÓDIGO SERCOP: 343dXevtOu





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-035-EPMT-G-2025

FECHA: 1/10/2025

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACION PUBLICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No. 153-EPMT-G-UAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga a la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO", a entera satisfacción de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR
RUC: 0703171744001
TELEFONO: 0992934333
DIRECCIÓN: SUCRE Y PADRE FLORENTINO
CORREO: lilibonilla76@hotmail.com

PROFORMA: 002-010-000000091
FECHA: 27/08/2025
CONTACTO: 0992934333
VIGENCIA: 30 DIAS

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	325300019	BOTARGAS	U.	4.00	295,00	1.180,00
2	325300019	PULSERAS	U.	1.200,00	0,90	1080,00
3	325300019	LLAVEROS	U.	1.400,00	1,80	2520,00
4	325300019	CUADERNOS	U.	500,00	2,80	1400,00
5	325300019	TOMATODOS	U.	700,00	3,50	2450,00
6	325300019	TRIPTICOS IMPRESOS	U.	2.000,00	0,23	460,00
7	325300019	STAND PUBLICITARIO	U.	1,00	105,00	105,00
8	325300019	ROLL UP 2,00 * 0,80	U.	2,00	85,0	170,00
9	325300019	ROLL UP 2,00* 2,00	U.	2,00	220,0	440,00
SUBTOTAL:						\$ 9805,00
IVA 15%:						\$ 1470,75
TOTAL:						\$ 11.275,75

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de Lic. Nathaly Villacis Leon, Asistente De Comunicación y Relacion Publica, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante.
MULTAS:	Del Art 292 del Reglamento Multas durante la ejecución contractual. -; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.
GARANTÍA:	Garantía técnica de 12 meses de almacenamiento, contados a partir de la firma del acta de entrega- recepción definitiva, asegurando que los productos entregados cumplan con los mejores estándares de desempeño, funcionalidad y calidad. La garantía técnica mínimo debe Cubrir el 100% de los bienes con desperfectos ocasionados por: daños de fábrica y calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación, mano de obra y embalaje. Durante este período, la EPMT-G podrá solicitar el cambio de los bienes defectuosos o de mala calidad, sin costo alguno para el contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.
RECEPCIÓN:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Para el pago se deberá presentar los siguientes documentos habilitantes: Acta de entrega Recepción del bien. Orden de compra. Factura del proveedor. Garantía Técnica. Certificado de Calibración acreditado y homologado. Certificado de homologación emitido por la agencia nacional de tránsito Certificado Copia de cédula Copia del RUC Copia del RUP en caso de poseer Certificado de la cuenta bancaria
ACEPTACIÓN:	BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR con RUC 0703171744001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP y el artículo 292 de Reglamento A La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública , preceptúa:

De conformidad con el artículo 71, numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



ABG. WILLIAM VALLE CHAVEZ
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE TRÁNSITO DE EL GUABO

CONTRATISTA



BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR
CONTRATISTA





Liliana del Pilar Bonilla Murillo

Ruc: 0703171744001 Celular: 0992934333

Direccion: Sucre y Padre Florentino

ACTA DE ENTREGA DE RECEPCION

ORDEN DE COMPRA N.º IC-035-EPMTG-2025

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2025

En la ciudad de El Guabo, a los 20 días del mes de octubre del año 2025, se procede a la entrega y recepción de los elementos descritos a continuación, en cumplimiento de la Orden de Compra N.º **IC-035-EPMTG-2025**, emitida por la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo., “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO a favor del proveedor Ing. Liliana del Pilar Bonilla Murillo.

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	325300019	BOTARGAS	U.	4.00
2	325300019	PULSERAS	U.	1.200,00
3	325300019	LLAVEROS	U.	1.400,00
4	325300019	CUADERNOS	U.	500,00
5	325300019	TOMATODOS	U.	700,00
6	325300019	TRIPTICOS IMPRESOS	U.	2.000,00
7	325300019	STAND PUBLICITARIO	U.	1,00
8	325300019	ROLL UP 2,00 * 0,80	U.	2,00
9	325300019	ROLL UP 2,00* 2,00	U.	2,00

OBSERVACIONES GENERALES

- Todos los elementos fueron verificados físicamente al momento de la entrega.
- Los bienes se encuentran en condiciones óptimas, sin defectos visibles.

Llamado electrónicamente por:
LILIANA DEL PILAR
BONILLA MURILLO
Valido únicamente con FirmasC



Llamado electrónicamente por:
NATHALY DAYANARA
VILLACIS LEON
Valido únicamente con FirmasC



Liliana del Pilar Bonilla Murillo

LIC. NATHALY VILLACIS LEON

ENTREGA

RECEPCION



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: IC-035- EPMT-G-2025

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"

COMPARECIENTES:

En la ciudad de El Guabo al 24 día del mes de octubre del 2025, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el Lcda. Nathaly Villacis Leon con CI. 070631163-6 – ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, la ING. BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR, con RUC 0703171744001, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha **1 de octubre del 2025**, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. IC-035-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARALA **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"**

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 20 de octubre de 2025, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. IC-035-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO"**, conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	325300019	BOTARGAS	U	4.00	295.00	1.180,00
2	325300019	PULSERAS	U	1.200,00	0.90	1.080,00
3	325300019	LLAVEROS	U	1.400,00	1.80	2.520,00
4	325300019	CUADERNOS	U	500,00	2.80	1.400,00
5	325300019	TOMATODOS	U	700,00	3.50	2.450,00
6	325300019	TRIPTICOS IMPRESOS	U	2.000,00	0.23	460,00
7	325300019	STAND PUBLICITARIO	U	1.00	105.00	105,00
8	325300019	ROLL UP 2.00*0.80	U	2.00	85.00	170,00
9	325300019	ROLL UP 2.00*2.00	U	2.00	220.00	440,00
SUBTOTAL:						\$ 9.805,00
IVA 15%:						\$ 1.470,75
TOTAL:						\$ 11.275,75





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de \$ 11.275,75 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 75/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INCLUIDO IMPUESTOS.

TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por el **ING. BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR**, de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. IC-035-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO", quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



LCDA. NATHALY VILLACIS LEON
CI: 070631163-6
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



ING. BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR
CI:0703171744001
CONTRATISTA



Sr. Alexon Naranjo.
Proveeduría y Bodega.
EPMT-G



Liliana del Pilar Bonilla Murillo

Ruc: 0703171744001 Celular: 0992934333

Direccion: Sucre y Padre Florentino

GARANTIA TECNICA

ORDEN DE COMPRA N.^o IC-035-EPMTG-2025

FECHA: 20 DE OCTUBRE DEL 2025

En la ciudad de El Guabo, a los 20 días del mes de octubre del año 2025, se procede a la entrega y recepción de los elementos descritos a continuación, en cumplimiento de la Orden de Compra N.^o **IC-035-EPMTG-2025**, emitida por La Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo., “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO** a favor del proveedor Ing. Liliana del Pilar Bonilla Murillo.

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	325300019	BOTARGAS	U.	4.00
2	325300019	PULSERAS	U.	1.200,00
3	325300019	LLAVEROS	U.	1.400,00
4	325300019	CUADERNOS	U.	500,00
5	325300019	TOMATODOS	U.	700,00
6	325300019	TRIPTICOS IMPRESOS	U.	2.000,00
7	325300019	STAND PUBLICITARIO	U.	1.00
8	325300019	ROLL UP 2,00 * 0,80	U.	2,00
9	325300019	ROLL UP 2,00 * 2,00	U.	2,00

OBSERVACIONES GENERALES

- Todos los elementos fueron verificados físicamente al momento de la entrega.
- Los bienes se encuentran en condiciones óptimas, sin defectos visibles.



Liliana del Pilar Bonilla Murillo

LIC. NATHALY VILLACIS LEON

ENTREGA

RECEPCION

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 07 de Julio, 2025

Sr.(a)

LILIANA DEL PILAR BONILLA MURILLO

Presente..-

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) LILIANA DEL PILAR BONILLA MURILLO portador(a) del Documento de Identificación No.0703171744 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

No. Cuenta	Tipo	Estado	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No. Protesto
2209966985	Cuenta de Ahorro Transaccional	ACTIVO	3 CIFRA(S)MEDIA(S)	USD	2023-06-23	PROPIETARIO	0

Patricio Estévez
Administrador Gestión de Información y BPO

Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)
9C8QQBV5PUWK

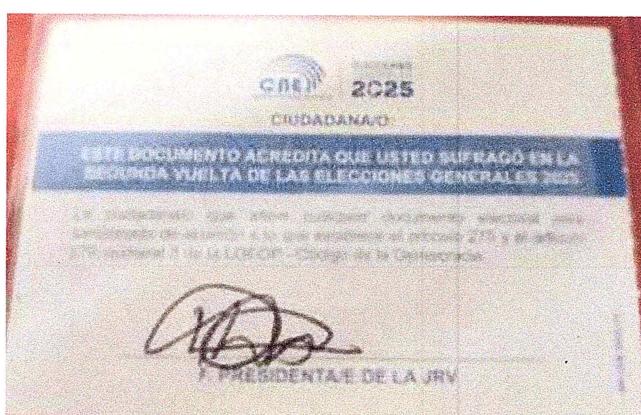
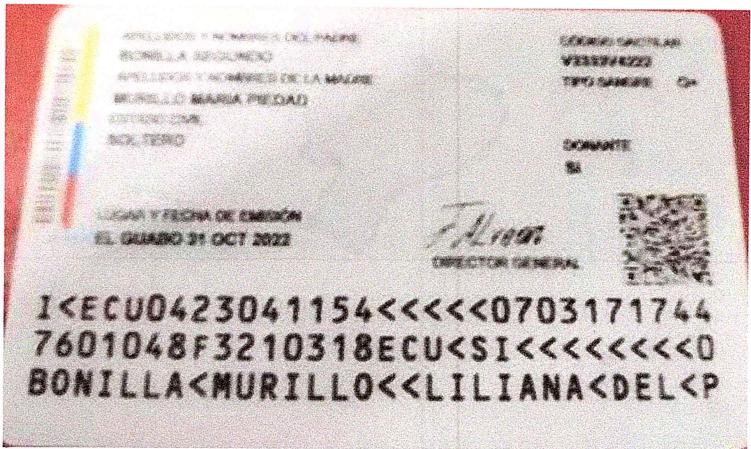
Puede verificar la validez de este certificado ingresando al portal web
www.pichincha.com/portal/verificar-certificados-bancarios

Este documento de tipo confidencial se emite a petición del interesado y tiene un carácter estrictamente informativo, por lo que no podrá entenderse que Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la emisión del mismo. Tampoco podrá ser utilizado como autorización de débito(s), crédito(s) o cualquier otro tipo de transacción.

La entrega de este documento a un tercero es de estricta responsabilidad del solicitante.

Importante: Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Nota: Este documento no será válido si hay indicio de alteración.



Apellidos y nombres	Número RUC	
BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR	0703171744001	
Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	
24/01/2001	23/12/2024	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
24/01/2001	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 7 / EL ORO / EL GUABO	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
PERSONAS NATURALES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: EL ORO Cantón: EL GUABO Parroquia: EL GUABO

Dirección

Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: PADRE FLORENTINO Referencia: JUNTO AL RESTAURANTE GIRASOLES

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 072950610 Celular: 0991602608

Actividades económicas

- C18120101 - ACTIVIDADES DE ENCUADERNACIÓN DE HOJAS IMPRESAS PARA CONFECCIONAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, CATÁLOGOS ETCÉTERA, MEDIANTE EL COLADO, CORTADO, ENSAMBLADO, ENGOMADO, COMPAGINADO, HILVANADO (COSIDO), ENCUADERNADO CON ADHESIVO, RECORTADO, ESTAMPADO EN ORO, ENCUADERNACIÓN ESPIRAL, ETCÉTERA.
- C25999601 - FABRICACIÓN DE SEÑALES METÁLICAS (LETREROS NO ELÉCTRICOS), MARCOS DE METAL PARA CUADROS, PLACAS DE METAL E INSIGNIAS MILITARES; ARTÍCULOS SIMILARES DE METAL (EXCEPTO METALES PRECIOSOS).
- G46412401 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.
- G47411102 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47520101 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47610301 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47610302 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- M69200901 - OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS.

Apellidos y nombres
BONILLA MURILLO LILIANA DEL PILAR

Número RUC
0703171744001

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

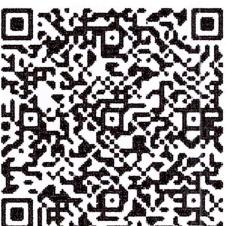
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1761333555314497

Fecha y hora de emisión:

24 de octubre de 2025 14:19

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



RUC: 0703171744001

FACTURA

No. 002-010-000000384

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

241020250107031717440012002010000003843274943319

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 24/10/2025 02:23 PM

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



241020250107031717440012002010000003843274943319

GRAFICAS PAOLA

Liliana Del Pilar Bonilla Murillo

Dirección matriz: SUCRE Y PADRE FLORENTINO

Teléfono: 0992934333

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Razón social / Nombres y apellidos:

Empresa Publica Municipal De Transito De El Guabo Epmt-g

Identificación:

0790055152001

Fecha emisión:

24/10/2025

Dirección:

VIA PANAMERICANA , BARRIO 5 DE JUNIO

Teléfono:

0988122929

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
10101PE5NR	10101	1,00	BOTARGA PERSONAJE INSTITUCIONAL MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295,000000	0,00	295,00
10102	10102	1,00	BOTARGA PERSONAJE CEBRA MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295,000000	0,00	295,00
10103	10103	1,00	BOTARGA PERSONAJE DISCO PARE MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295,000000	0,00	295,00
10104	10104	1,00	BOTARGA PERSONAJE SEMAFORO MEDIDA ALTO: 1.75 M CONFECCIONADO CON TELA POLAR CON ESPONJA DE 3 CM DE ESPESOR REFORZADA	295,000000	0,00	295,00
10105	10105	1200,00	PULSERAS PULSERAS DE SILICON AREA DE IMPRESIÓN DE 1 CM IMPRESIÓN EN ALTO RELIEVE LOGO LONGITUDINAL - INSTITUCIONAL	0,900000	0,00	1080,00
10106	10106	1400,00	LLAVEROS CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL IMPRESOS EN ACRILICO DE 3 MM DE ESPESOR LOGOTIPO A COLORES DE 7 CM ANCHO X 6 CM DE ALTO UNA ARGOLLA ADICIONAL REVESTIDOS DE ADHESIVOS VINIL	1,800000	0,00	2520,00
10107	10107	500,00	CUADERNOS PASTA DURA DE CARTON DE 35 GRAMOS 200 HOJAS A CUADROS INTERNAS EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS DOBLE ANILLO REFORZADO FORMATO A5	2,800000	0,00	1400,00
10108	10108	700,00	TOMATODOS MODELO SKY MATERIAL PLASTICO MEDIDAS 22.5 cm x 0.80 cm CAPACIDAD 750 ML LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN. A COLORES EN ALTO RELIEVE.	3,500000	0,00	2450,00
10109	10109	2000,00	TRIPTICOS IMPRESOS A FULL COLOR PAPEL COUCHE DE 150 GRAMOS TAMAÑO OFICIO, DISEÑO Y DIAGRAMACION 500 DE CADA UNA – 4 DISEÑOS DIFERENTES. CON BRILLO UV	0,230000	0,00	460,00
10110	10110	1,00	STAND PUBLICITARIO STAND PUBLICITARIO IMPRESO LOGOTIPO INSTITUCIONAL TAMAÑO ALTO 2.40 m x ANCHO 0.80 M	105,000000	0,00	105,00
10102CTXM4	10102	2,00	ROLL UP MEDIDA 2m x 0.80 m REFORZADO CON DISEÑO IMPRESIÓN DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES.	85,000000	0,00	170,00

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
10405	10405	2,00	ROLL UP MEDIDA 2m x 2m REFORZADO INSTALADO CON IMPRESIÓN DE LONA DE 13 ONZAS DE 8 PASES	220,000,000	0,00	440,00
					SUBTOTAL IVA 15%	9805,00
					SUBTOTAL IVA 0%	0,00
					SUBTOTAL No objeto de impuesto	0,00
					SUBTOTAL Exento de IVA	0,00
					SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	9805,00
					TOTAL DE DESCUENTO	0,00
					IVA 15%	1470,75
					ICE	0,00
					IRBPNR	0,00
					PROPINA	0,00
					VALOR TOTAL	11275,75

Forma de pago	Valor
01 - Sin utilización del sistema financiero	0,00
20 - Otros con utilización del sistema financiero (Transferencia)	11275,75

Información adicional

Correo de cliente: transitoep@elguabo.gob.ec

Enviar los comprobantes de retenciones electrónicas al correo: graficaslili@gmail.com